



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

ORDEN DE RECTORADO 2014-131-ESPE-a-3

ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO
General de Brigada
Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: *“La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; ...”;*

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]”;*

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” dispone que: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”;* y, que el Art. 14 del mismo cuerpo legal legisla que: *“Son atribuciones y funciones del H. Consejo Universitario: [...] hh. Las demás que señalen, la Constitución de la República del Ecuador, leyes conexas, la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto y la normativa interna institucional. [...]”;*

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto, señala que: *“El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y atribuciones son: [...] k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]”;*

Que, mediante oficio 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, el Art. 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *“Requisitos para aprobación de cursos y carreras.- Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior. Solamente en casos establecidos excepcionalmente en el estatuto de cada institución, un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico. En la tercera matrícula de la materia, curso o nivel académico no existirá opción a examen de gracia o de mejoramiento.”;*

Que, el Art. 98 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, señala: *“La Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”, concederá excepcionalmente tercera matrícula en la misma asignatura, módulo o proyecto integrador, en los siguientes casos: a. Cuando un estudiante repruebe por segunda ocasión asignaturas, módulos o proyectos integradores, habiendo completado por lo menos el 80% de los créditos del total de la malla curricular de su Carrera; b. Cuando el estudiante tenga aprobado el 40% o más, de los créditos de la carrera y haya obtenido un promedio general igual o superior a 16/20 o de un sistema equivalente, en las calificaciones de las asignaturas, módulos o proyectos integradores aprobados; y, c. Cuando haciendo uso de su segunda o tercera matrícula, se le haya autorizado, al estudiante, la anulación de matrícula, de todas las asignaturas, módulos, proyectos integradores o cursos, tomados en el período, por motivo de enfermedad con diagnóstico grave o por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, que le impidan continuar los estudios. El estudiante deberá presentar la solicitud, con los documentos de respaldo, en el término máximo de cinco días, contados a partir de la fecha en que haya ocurrido el hecho. En la tercera matrícula no existirá opción a examen de gracia o de mejoramiento.”;*

Que, el 21 de abril de 2014, la señorita Jéssica Valeria Piedra Chillagana, con C.C.: 172176543-4, ID L00024687, presenta un documento al Teniente Coronel de EM. Marco Ayala por el que solicita: *“... se vea la posibilidad de mi caso personal que me encuentro atravesando en esta institución. Durante el proceso académico perdí una materia la cual cogí a distancia, en la cual no presenté ningún trabajo, ni pruebas en esta materia. Desconocía que si al momento de retirarse dos veces de la misma materia se daba por perdida, por lo que ya al registrar segunda matrícula no podía continuar con mis estudios ya casi al finalizar los mismos. ...”;*

Que, mediante memorando 2014-289-ESPE-pre-lic-04, del 23 de abril de 2014, dirigido al Capitán de Navío de CSM. Nelson Noboa Flores, Vicerrector de Docencia, el director de la CAFDER manifiesta: *“Por el presente me permito solicitar a usted mi Comandante, se digne autorizar la tercera matrícula en la CAFDER, a la Srta. estudiante Jéssica Valeria Piedra Chillagana, C.C.: 172176543-4, ID L00024687, en razón de que como seleccionada de la FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TRIATLON, tuvo que participar en los JUEGOS BOLIVARIANOS realizados en Perú. Este pedido lo realizo vista la Srta. Piedra tiene segunda matrícula en la asignatura Metodología de la Investigación, sin asistir a una sola clase en el período agosto-diciembre de 2013, apareciendo en el Sistema como pérdida; y, tiene aprobado más del 40% de la malla curricular. Cabe mencionar además, que en sesión extraordinaria de 22 de abril de 2014 y luego de haber analizado el récord académico, historial deportivo y carta del Sr. Vice-Ministro del Deporte dirigido al Sr. Rector de la Universidad de Fuerzas Armadas ESPE, en el cual agradece autorizar la matrícula a la mencionada estudiante, considerando que es una gran deportista que ha representado a nuestro país, el Consejo de Carrera RESUELVE: 1) Recomendar al Vicerrectorado de Docencia, considere levantar el*



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

impedimento académico y autorizar una tercera matrícula a la Srta. Jéssica Valeria Piedra Chillagana. ADJUNTO: Solicitud, record académico, carta del Vice-Ministro del Deporte e historial deportivo de la Srta. Valeria Piedra. DIOS, PATRIA Y LIBERTAD (f) Marco Ayala Campoverde TCRN. E.M. DIRECTOR DE LA CAFDER"

Que, en el récord académico de la estudiante Jéssica Valeria Piedra Chillagana, C.C.: 172176543-4, ID L00024687, consta que el promedio es 15.92.

Que, el Procurador de la Universidad, mediante memorando ESPE-UPRO-2014-0371-M, del 5 de mayo de 2014, concluye: *"De las disposiciones legales y estatutarias antes citadas se concluye que la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE cuenta con la normativa pertinente que regula los casos en los cuales procede conceder de manera excepcional tercera matrícula a un estudiante de la Institución, por lo que se recomienda que previo a la resolución de la solicitud realizada por la estudiante, se verifique documentadamente el cumplimiento de requisitos de ley e internos por parte de la Srta. Jéssica Piedra";*

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión ESPE-HCUP-SO-2014-008, del 15 de mayo de 2014, en el tercer punto del orden del día, conoció la solicitud y la documentación relacionada con el caso de la señorita Jéssica Valeria Piedra Chillagana, con C.C.: 172176543-4, ID L00024687, estudiante de la Carrera en Ciencias de la Actividad Física Deportes y Recreación; y, adoptó la resolución ESPE-HCUP-2014-029;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma..."; y,*

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-029, adoptada por el H. Consejo Universitario Provisional, al tratar el tercer punto del orden del día, en sesión ordinaria del 15 de mayo de 2014, en el siguiente sentido:

"Negar la solicitud de tercera matrícula en la asignatura Metodología de la Investigación en la Carrera de Ciencias de la Actividad Física, Deportes y Recreación, de la señorita Jéssica Valeria Piedra Chillagana, C.C. 1721765434, ID L00024687, por no cumplir lo señalado en el Art. 98, letra b. del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE.

Esta resolución es de cumplimiento obligatorio e inmediato, sin perjuicio de la expedición de la respectiva orden de rectorado."

Art. 2.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrectorado Académico General; Vicerrector de Docencia; directora de la Unidad de Admisión y Registro; y, director de la Carrera de Ciencias de la Actividad Física, Deportes y Recreación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 6 de junio de 2014.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO
General de Brigada

